



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2023-00105-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 175 DEL CPACA, LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 de 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO - SECRETARIA GENERAL-TRASLADOS:

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO RINCON OSPINA
DEMANDADO: EDGAR LEANDRO SERNA LÓPEZ
CONCEJAL MUNICIPIO LA TEBAIDA Q.

El escrito de excepciones presentadas con la contestación de la demanda, disponibles en el link:

- **Contestación del demandado índice 25**
- **Contestación del Consejo Nacional Electoral. Índice 26**

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630012333000202300105006300123

Se mantendrán en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (el artículo 38 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 175 del CPACA). En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201A de la ley 1437 de 2011 hoy veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 23, 26 y 27 de febrero de 2024

Inhábiles: 24 y 25 de febrero de 2024

Armenia, Quindío, 22 de febrero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

mlal